

#1888

abril 4/35

C. / 4-33  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley que reforma el art. 1, de la  
que regula el uso del acueducto y Cloacas  
Sanitarias, de la ciudad de Sto. Dgo. y establece  
las sanciones, No. 74

5 Papeles



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Santo Domingo, D. N.,  
4 de Abril de 1935.

No.222.

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyector de ley que reforma el Art. 1, de la Ley que regula el uso del Acueducto y Cloacas Sanitarias de la ciudad de Santo Domingo y establece sanciones, No.74.-

De Ud. atentamente,

  
Miguel Ángel Roca,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ALV-

801/4332

Santo Domingo, D. N.,  
4 de Abril de 1935.

No. 222.

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud. para los fines  
constitucionales, el proyecto de ley que reforma el  
Art. 1.º de la Ley que regula el uso del Acueducto y Cloaca  
Sanitarias de la ciudad de Santo Domingo y establece  
sanciones, No. 74.-

De Ud. atentamente,

---

Miguel Angel Roca,  
Presidente de la Cámara de Diputados.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda reformado el artículo primero de la ley que regula el uso del Acueducto y Cloacas Sanitarias de la ciudad de Santo Domingo y establece sanciones (No.74, del 15 de enero de 1931) del siguiente modo:

"ARTICULO 1.- Se declara obligatorio de parte de los propietarios de inmuebles ubicados en la ciudad o en sus ensanches urbanizados, realizar las conexiones con el Acueducto y las Cloacas Sanitarias, para los correspondientes servicios".-

Art. 2.- Queda también reformada de la manera siguiente la sección No.5 del reglamento relativo a la construcción o alteración de las cloacas sanitarias y de las acometidas a las mismas, contenida en la misma ley ya citada:

"Sección No.5.- Cada una de las casas o solares estará separada o independientemente conectada con las Cloacas Sanitarias, a excepción de lo que apruebe de otro modo el Administrador.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., capital de la República Dominicana, á los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinticinco; año 92o. de la Independencia y 72o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.

Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.  
Abril 4, 1935.

00364

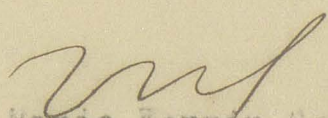
Señor Presidente de la HON. Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 222 de fecha 4 del corriente y del proyecto de ley que reforma el Art. 1º, de la ley que regula el uso del Acueducto y Cloacas Sanitarias de la ciudad de Santo Domingo y establece sanciones, N°74.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
Mario Ferrn Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

61/4334

Santo Domingo, D.N. Rep.Dom.  
Abril 7, 1935.

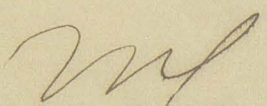
09363

Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República.  
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,  
pláceme remitir a Ud., para los fines constitucio-  
nales el proyecto de ley que reforma el Art. 1º,  
de la ley que regula el uso del Acueducto y Cloa-  
cas Sanitarias de la ciudad de Santo Domingo y es-  
tablece sanciones, N° 74.

Con sentimiento de la más  
distinguida consideración, saluda a Ud. muy aten-  
tamente,



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

01/4430

NR/



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Queda reformado el artículo primero de la ley que regula el uso del Acueducto y Cloacas Sanitarias de la ciudad de Santo Domingo y establece sanciones (N°74, del 15 de enero de 1931) del siguiente modo:

"ARTICULO 1.- Se declara obligatorio de parte de los propietarios de inmuebles ubicados en la ciudad o en sus ensanches urbanizados, realizar las conexiones con el Acueducto y las Cloacas Sanitarias, para los correspondientes servicios".-

ART. 2.- Queda también reformado de la manera siguiente la sección N° 5 del reglamento relativo a la construcción o alteración de las cloacas sanitarias y de las conectadas a las mismas, contenida en la misma ley ya citada:

"Sección N° 5.- Cada una de las casas o solares estará separada o independientemente conectada con las Cloacas Sanitarias, a excepción de lo que apruebe de otro modo el Administrador.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco, año 92 de la Independencia y 72 de la



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

3<sup>ra</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1935*  
REGISTRADA AL No. *2092*

En el folio ..... del libro letra.....

N.º ..... de sesiones de Leyes, Resoluciones,

y Decretos, votados por el Senado

y consta de *dos*

hojas escritas en máquina a razón de dos  
espejados interlineares

Senado Domingo *9* de *abril* de *1935*

Alejo J. Amador  
Arquivero del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: LEY QUE REFORMA EL ART. 1º DE LA LEY QUE  
REGULA EL USO DEL ACUEDUCTO Y CLOACAS.

PAGINA NO.

2

Restauración.

EL PRESIDENTE:  
Miguel Angel Roca

LOS SECRETARIOS:  
Dr. José E. Aybar.  
J. M. Vidal V.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Sena-  
do, en Santo Domingo, D.R., República Dominicana, a los  
ocho días del mes de Abril del año mil novecientos treinta  
y cinco, año 92 de la Independencia y 72 de la Restaura-  
ción.

*Miguel Angel Roca*  
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

*José E. Aybar*  
*J. M. Vidal V.*

*24*  
*20*  
*24*  
*24*  
*24*

*24*  
*20*  
*24*  
*24*  
*24*

LUNA BOND  
MADE IN U.S.A.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

*[Handwritten signature]*

3-<sup>4</sup> ESCRITURA, ind de 1935  
PROCESADA AL No. 2092

N.º ..... del libro letra .....

de las sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

7 consta de 207

hojas escritas en un solo papel de los tipos de los impresos

Senado Dominicano 9 de abril 1935

*[Handwritten signature]*  
Archivista del Senado